



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ROSA DE QUIVES

## Acuerdo de Concejo N° 58-2023/MDSRQ

Yangas, 07 agosto del 2023

### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2023, En relación **SEGUNDO** punto de la Agenda: **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN PARA APOYO HUMANITARIO EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES,**

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma constitucional, concorde con los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 numeral 1 del artículo IV de su título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fueron conferidas,

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444 en el sub numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la aprobación del Concejo Municipal: La Donación, cesión o concesión de bienes de la de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Con Oficio N° 314-2023-AL-MDSRQ, de fecha 21 de julio del 2023, remitido por el despacho de Alcaldía quien solicita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, apoyo humanitario para nuestro distrito de Santa Rosa de Quives.

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2023-MIMP/OGA, remitido por el Ministerio de la Mujer APROBO la donación de 7720 (siete mil setecientos veinte) bienes valorizados en S/ 39,552.95 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con dos con 95/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, con la finalidad de atender a la población de pobreza extrema.

Que, Memorandum N° 090-2023-GDH/MDSRQ, de fecha 26 julio del 2023, remitido por la Gerente de Desarrollo Humano, quien solicita opinión legal para aceptación de donación, que con acta de entrega y recepción de bienes N° 093-2023-MINMP-OGA-OAS, en las instalaciones del Ministerio de la Mujer y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ROSA DE QUIVES**

poblaciones Vulnerables- MINM, en jirón Camaná 616 provincia y departamento de Lima, siendo las 11:00 a.m. en el área de Almacén de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, se le hizo al Señor Luis Fernando Agurto Cárdenas en calidad de solicitante de bienes de apoyo social con la finalidad de proceder a la entrega y recepción de bienes donados a favor de la municipalidad distrital de Santa Rosa de Quives.

Que, con Informe Legal N° 076-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 26 de julio del 2023 remitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, quien en Referencia al Memorandum N° 090-2023-GDH/MDSRQ, menciona que es factible aceptar la donación realizada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Y se continúe con el procedimiento correspondiente a fin de que sea elevado a sesión de concejo la aceptación de donación.

Que, con Informe N° 022-2023-GDH/MDSRQ, de fecha 01 de agosto remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, en referencia al Informe Legal N° 076-2023-MDSRQ/GAJ, solicita aceptación de donación.

Que, con Proveído N° 183-2023-MDSRQ/GM, de fecha 01 de agosto del 2023, remitido por la gerencia Municipal, quien en referencia al Informe N° 022-2023-GDH/MDSRQ, remite la documentación y sus actuados para la aceptación de la donación realizada por el Ministerio de la Mujer.

De conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9°, el Artículo 20° y 40° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", el concejo Municipal por unanimidad APRUEBA,

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -ACEPTAR** la **DONACIÓN** de 7720 (siete mil setecientos veinte) bienes valorizados en S/ 39,552.95 (treinta y nueve mil quinientos cincuenta con dos con 95/100 soles) otorgado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, para su distribución a las personas, más vulnerables del Distrito de Santa Rosa de Quives.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER**, la **DONACION** realizada por el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano y oficinas orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR** al Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo y la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives: <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CÁRDENAS  
Alcalde